

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004704

Lima, 6 de diciembre de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto n.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado por Ordenanza n.º 1698 y modificado por Ordenanza n.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento del SAT, así como la función específica de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, de acuerdo con el artículo 45 del ROF del SAT, la Oficina de Defensoría del Contribuyente y del Administrado tiene como principal objetivo atender y, de ser el caso, canalizar los reclamos y sugerencias presentados por los contribuyentes y administrados, en relación a las actuaciones de la institución;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 007-2020-PCM se establecen disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública; las cuales resultan de aplicación obligatoria para las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM;

Que, el literal d) del artículo 7 del Decreto Supremo n.º 007-2020-PCM señala que la máxima autoridad administrativa de la entidad es responsable de designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable, titular y alterno, del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, conforme con el numeral 12.1 de la Directiva n.º 02-2015-SERVIR/GPGSC, «Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil», aprobada mediante Resolución



de Presidencia Ejecutiva n.º 101-2015-SERVIR-PE, la adopción de una medida cautelar antes del inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD es de competencia de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y la continuidad de sus efectos está condicionada al inicio del PAD en el plazo de cinco (5) días hábiles, conforme lo dispone el literal b) del artículo 109 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM;



Que, el numeral 12.3 de la citada directiva dispone que el Órgano Instructor o el Órgano Sancionador está facultado para modificar o revocar la medida cautelar. Asimismo, cuando se produzca alguna de las causales previstas en el artículo 109 del citado reglamento, se podrá disponer el cese de los efectos de la medida cautelar;



Que, a través de Memorando n.º 187-092-00020022, recibido el 17 de junio de 2016, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que el señor Marco Antonio Laureano Marroquín Valdiviezo fue seleccionado para ocupar la plaza de Jefe de Oficina II Defensoría del Contribuyente y del Administrado (CAP n.º 027) como resultado del Concurso Público de Méritos n.º 050, a partir del 21 de junio de 2016;



Que, con Resolución Jefatural n.º 001-004-00003746 de fecha 17 de junio de 2016, se designa al señor Marco Antonio Laureano Marroquín Valdiviezo como responsable del Libro de Reclamaciones del SAT, a partir del 21 de junio de 2016;



Que, mediante Resolución Jefatural n.º 001-004-00004694 de fecha 16 de noviembre de 2021, emitida en atención a la medida cautelar adoptada mediante Resolución de Gerencia de Recursos Humanos n.º 187-005-00001415 de la misma fecha, en virtud de la cual el citado servidor ha sido exonerado de la obligación de asistir a laborar, se encarga la Oficina de Defensoría del Contribuyente y del Administrado del SAT y como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del SAT a la señora Carmen Jahaira Denisse Villanueva Faustor, del 17 al 23 de noviembre de 2021, con retención de su cargo de Asesor de Jefatura;

Que, a través de la Resolución Jefatural n.º 001-004-00004700 de fecha 23 de noviembre de 2021, se amplía la encargatura de la señora Carmen Jahaira Denisse Villanueva Faustor, a partir del 24 de noviembre de 2021 y en tanto dure la tramitación del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD;

Que, a través del Memorando n.º D001177-2021-SAT-GRH de fecha 6 de diciembre de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, en atención al Memorando n.º D000349-2021-SAT-JEF emitido por la Jefatura del SAT, comunica que la citada servidora hará uso de su descanso vacacional del 9 al 15 de diciembre de 2021, por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que encargue, durante dicho periodo, la Oficina de Defensoría del Contribuyente y del Administrado del SAT y

como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del SAT, a la señorita Beatriz Alejandrina Melchor Lezama, con retención de su cargo de Asesor de Jefatura;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza n.º 1698 y modificada por la Ordenanza n.º 1881;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Encargar la Oficina de Defensoría del Contribuyente y del Administrado del SAT a la señorita Beatriz Alejandrina Melchor Lezama, del 9 al 15 de diciembre de 2021, con retención de su cargo de Asesor de Jefatura.

**Artículo 2º.-** Encargar como funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones del SAT a la señorita Beatriz Alejandrina Melchor Lezama, del 9 al 15 de diciembre de 2021, con retención de su cargo de Asesor de Jefatura.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional del SAT.

**Artículo 4º.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
**Miguel Filadelfo Roa Villavicencio**  
Jefe del Servicio de Administración Tributaria